



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-25247934-GDEBA-DPTCAMSALGP - CAPOBIANCO Luis Antonio - licencia

VISTO el EX-2020-25247934-GDEBA-DPTCAMSALGP y el expediente N° 2916-3333/17, obrante en autos, por los cuales Luis Antonio CAPOBIANCO, agente del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), solicitó licencia sin goce de sueldo, desde el 22 de septiembre de 2017 hasta el 21 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión registra diez (10) años de actividad inmediata a la fecha de pedido;

Que dicha medida se encuentra comprendida en el marco del artículo 60 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, que establece que *“Cumplidos diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia el agente tendrá derecho de una licencia de hasta doce (12) meses sin goce de haberes, fraccionable a su pedido en dos períodos”*.

Que el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por la Ley N° 10528, preceptúa que *“Los derechos, obligaciones y atribuciones del personal escalafonado serán los establecidos para el personal de la Administración Pública Provincial por las leyes y reglamentaciones vigentes, en tanto no se haya previsto una norma especial en la presente ley y su reglamentación”*;

Que a orden 29 ha tomado intervención la Directora de la Unidad de Coordinación Médico Administrativa del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.);

Que por lo expuesto, corresponde dar por concedida la licencia solicitada;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida licencia sin goce de sueldo, conforme lo establecido por el artículo 60 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por la Ley N° 10528, por el término que se indica, al agente que se menciona a continuación en el nosocomio que se cita:

Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.)

A partir del 22 de septiembre de 2017 y por el término de doce (12) meses

Luis Antonio CAPOBIANCO (D.N.I. 16.016.851 - Clase 1962 – Legajo de contaduría 347.238) – Médico de Hospital “C” – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.